

ANEXO I

CONSEJO ASESOR PARA LA EVALUACION DE PLANES DE ESTUDIOS, POSTÍTULOS DOCENTES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Art. 1º.- El Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente estará integrado por SIETE (7) miembros titulares y CINCO (5) suplentes.

Art. 2º.- Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Evaluar los proyectos sometidos a su conocimiento y emitir consideraciones y/o recomendaciones y, en su caso, convocar a especialistas que aporten su conocimiento específico asesorando en materias que exceden al Consejo Asesor.
- b) Elaborar recomendaciones sobre los proyectos de Planes de Estudios sometidos a su conocimiento y elevarlas a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cada recomendación deberá ponderar todos los aspectos formales y sustanciales estipulados en los Anexos II de la presente Resolución.
- c) Aprobar los planes recibidos conforme al cumplimiento del Diseño Curricular vigente y los lineamientos curriculares, elaborados por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, que enmarcan la presentación, así como el cumplimiento de los aspectos formales y sustanciales establecidos en el Anexo II de la presente resolución.
- d) En todos los casos garantizar la enseñanza de los contenidos conforme a lo establecido en el Diseño Curricular y la oferta curricular vigente.

Art. 3º.- El Consejo Asesor se integra de la siguiente manera:

- a) UN (1) técnico generalista en curriculum representante de la Dirección General de Educación Superior y un suplente.
- b) UN (1) técnico generalista en curriculum representante de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y un suplente.
- c) DOS (2) técnicos generalistas en curriculum representantes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de los cuales uno debe ser referente del nivel superior y un suplente.
- d) DOS (2) técnicos generalistas en curriculum representantes de la Gerencia Operativa de Curriculum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y un suplente.
- e) UN (1) Coordinador del Consejo nombrado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y un suplente.

Cada uno de los integrantes del Consejo Asesor será seleccionado por antecedentes y designado mediante acto administrativo del órgano al que representen. La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional actuará como órgano consultor brindando asesoría técnico legal al Consejo Asesor cuando éste lo requiera, a tal fin nombrará un referente de contacto.

Art. 4º.- El Consejo Asesor podrá rechazar y girar al órgano remitente, los trámites que no reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en la presente Resolución y en las normas que en su consecuencia se dicten, en todos los casos se remitirá informe fundado.

Art. 5°.- El Consejo Asesor podrá, en caso de que resulte necesario, consultar a otras áreas del Ministerio en el proceso de evaluación de Planes de Estudio.

Art. 6°.- El órgano inicialmente receptor, de un trámite rechazado por el Consejo Asesor por defectos formales y/o sustanciales, lo devolverá a la institución solicitante, quien podrá subsanar el defecto dentro del plazo de presentación previsto en los Anexos II de la presente Resolución. Si así no lo hiciera, la institución podrá reiniciar el trámite en el siguiente período calendario previsto para la presentación.

Art. 7°.- El Consejo Asesor evaluará las presentaciones ingresadas en su seno hasta el día 15 de NOVIEMBRE del año anterior al pedido de implementación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 18996230/15 s/ Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.